

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, tanto al Instituto Nacional como a los Organismos Públicos Locales (OPL), entre ellas, las relativas a la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Su reforma más reciente fue aprobada el 4 de septiembre de 2020, a través del Acuerdo INE/CG254/2020.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local).
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos

Electorales de la Ciudad de México (Código), el cual tiene por objeto garantizar elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto, personal e intransferible en la Ciudad de México.

- VI.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-016/2017, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el cual fue reformado a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2019 el 28 de febrero de 2019.
- VII.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que de la evaluación permanente de este brote, están profundamente preocupados tanto por los alarmantes niveles de propagación y gravedad, como por los alarmantes niveles de inacción, por lo que han llegado a la conclusión de que la COVID-19 puede considerarse una pandemia.
- VIII.** El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.
- IX.** El 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Acuerdo de la Jefatura de Gobierno por el cual se dieron a conocer las medidas preventivas en materia de salud a implementarse con motivo del virus "SARS-CoV2" (COVID-19) para las personas servidoras públicas de las entidades de la administración pública de la Ciudad de México.
- X.** El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

- XI. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, emitió el Acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprueba el plan integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el federal 2020-2021.

- XII. El 10 de agosto de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales y Concejales de las 16 Demarcaciones Territoriales, cuya Jornada Electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.

- XIII. Que, mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-056/2020 de fecha 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la designación de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI) como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

C o n s i d e r a n d o :

- 1. Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso f) de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local y autoridad en materia electoral de carácter permanente, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio

propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.

2. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; son profesionales en su desempeño; se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General y las leyes locales correspondientes.
3. Que el artículo 36, párrafo quinto, incisos a) e i) del Código, el Instituto Electoral deberá aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la Constitución local, la Ley General, el Reglamento de Elecciones, así como garantizar el derecho de la ciudadanía, a realizar labores de observación electoral en la Ciudad de México, de acuerdo al Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional.
4. Que en términos del artículo 1, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía y de las personas originarias, así como de los pueblos y barrios, y las comunidades indígenas, todos ellos residentes en la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, acciones de formación ciudadana y la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
5. Que, los artículos 25, numeral 1 de la Ley General y 358 del Código, establecen que las elecciones ordinarias en las que se elijan las diputaciones

del Congreso de la Ciudad y las Alcaldías, deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda. Asimismo, se dispone que la totalidad del proceso electoral en la Ciudad de México será concurrente en sus fechas con el proceso federal.

6. Que, atento a lo previsto en el artículo 16 del Código, las Alcaldías son órganos político-administrativos con personalidad jurídica y autonomía. Se integran por un Alcalde o Alcaldesa y un Concejo, las Alcaldesas o los Alcaldes y Concejales se elegirán mediante el voto, universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cada tres años, en la misma fecha en que sean electas las personas integrantes del Congreso de la Ciudad de México. Las alcaldesas o alcaldes y personas concejales se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad y durante el tiempo que dure su encargo deberán residir en la Ciudad de México.
7. Que, conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución local, y 36 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.
8. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, y de acuerdo con su ámbito de competencia, establecido en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución local y el Código, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios rectores de la función electoral. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas y limita su intervención en los asuntos internos de los partidos políticos, conforme lo dictan las normas aplicables.

9. Que, el artículo Segundo Transitorio de la Constitución local prevé que las normas relativas a la elección de los poderes Legislativo y Ejecutivo y de las Alcaldías de la Ciudad de México, así como el sistema electoral y las reglas para la elección de las Diputaciones de mayoría relativa y para la asignación de las Diputaciones de representación proporcional serán aplicables a partir del proceso electoral 2017-2018. Asimismo, que las disposiciones relativas a la posibilidad de reelección de las Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México, así como de Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y Concejales electos en 2018, serán aplicables para Proceso Electoral Local 2020-2021.
10. Que, conforme a lo previsto en los artículos 50, numeral 2 de la Constitución local, 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis consejeras y consejeros electorales con derecho a voz y voto; con derecho sólo a voz se encuentra la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y una persona representante por cada partido político con registro nacional o local. Además, participarán como personas invitadas permanentes una diputación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
11. Que, el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por quien lo preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, y se publicarán en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código u otros ordenamientos.
12. Que, según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V, VI y VII del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran los Órganos

Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: las Unidades Técnicas; los Órganos Desconcentrados: las Direcciones Distritales; así como las Mesas Directivas de Casilla.

13. Que, en términos de lo dispuesto del artículo 98 del Código, las Unidades Técnicas del Instituto Electoral respectivamente tienen a su cargo las tareas de: Comunicación Social y Difusión; Servicios Informáticos; Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados; Asuntos Jurídicos; Formación y Desarrollo, y Vinculación con Organismos Externos.
14. Que, en términos de lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I y 11, incisos b) y d), párrafo segundo; XVI y XXVII del Código, el Consejo General tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones, entre otras, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional y las que emanen de las leyes locales en la materia; promover el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática de la ciudadanía.
15. Que, de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución local, el Código y demás leyes aplicables, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica, entre otras, de las diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y de las Alcaldías.
16. Que, conforme al artículo 104, numeral 1, inciso k) de la Ley General, los OPL tienen entre sus funciones la de implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional.

17. Que, en términos de lo dispuesto en el artículo 219, numeral 1 y 3 de la Ley General, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por los OPL. Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases a los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.
18. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 36, párrafo tercero, inciso m) del Código, el Instituto Electoral tiene la atribución de implementar el PREP de las elecciones de la Ciudad de México, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional.
19. Que, en el artículo 339 numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones establece que los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán acordar la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), al menos siete meses antes del día de la Jornada Electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, las personas que lo integran y su secretario técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el presente Reglamento norme al respecto.
20. Que, el COTAPREP es un organismo de acompañamiento a los trabajos del PREP que, además de ser el encargado de brindar asesoría en las materias referidas en el Considerando 21, busca mejorar la implementación de los Programas mediante el desarrollo de análisis y propuestas, con base en sus respectivas experiencias y áreas de conocimiento. Asimismo, conforme al artículo 340 del Reglamento de Elecciones, se conformará por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes y serán auxiliados por la persona titular

de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá como Secretaría Técnica.

21. Que, de conformidad con el artículo 341 del Reglamento de Elecciones, la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de las personas integrantes del COTAPREP, los cuales se enlistan:

- Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
- No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
- No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;
- No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
- Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.

- No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor;
- No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y
- No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por el OPL, según corresponda.

22. Que, en virtud de que cubren los requisitos establecidos en el artículo 341 del Reglamento de Elecciones, los cuales se acreditan en las respectivas síntesis curriculares que se agregan al presente Acuerdo como anexo, las personas ciudadanas que integrarán el COTAPREP son:

- Lic. Carlos Castro Mendoza.
- Dra. Gina Gallegos García.
- Lic. Alejandro Vergara Torres.
- Dra. Martha Irene Soria Guzmán.

23. Que, conforme al antecedente XIII del presente Acuerdo, el secretario técnico del COTAPREP será la persona titular de la UTSI.

24. Que, de acuerdo con el artículo 344, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el COTAPREP deberá realizar una sesión de instalación, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o aprobación del Acuerdo por el que se determina su integración. De igual forma, en dicha sesión se deberá de aprobar el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias y reuniones de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL, según el caso.

- 25.** Que atento a las atribuciones y responsabilidades de este Instituto Electoral, y las disposiciones normativas del Instituto Nacional se requiere contar con el servicio de asesoría de las personas integrantes del COTAPREP siete meses antes del día la jornada electoral, en este sentido se deberán realizar los trámites administrativos para la contratación de las personas integrantes del COTAPREP a partir de su instalación y hasta el término de sus trabajos.

Por lo expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo General del Instituto Electoral, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias que tiene conferidas, emite e siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, conforme a los Considerandos 21, 22 y 23 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El COTAPREP entrará en funciones a más tardar el 6 de noviembre de 2020, hasta la conclusión de sus trabajos.

TERCERO. De conformidad con el considerando 24 del presente Acuerdo, el COTAPREP deberá aprobar el plan de trabajo y su calendario de sesiones ordinarias en la sesión de instalación que celebre.

CUARTO. Se autoriza a la Secretaría Administrativa para que realice a partir de la publicación del presente Acuerdo, la contratación de las personas asesoras integrantes del COTAPREP.

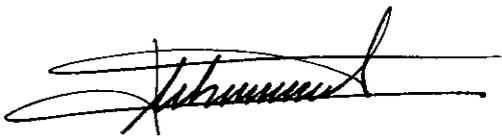
QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva hacer del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, por correo electrónico, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, el presente Acuerdo.

SEXTO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx y, háganse del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

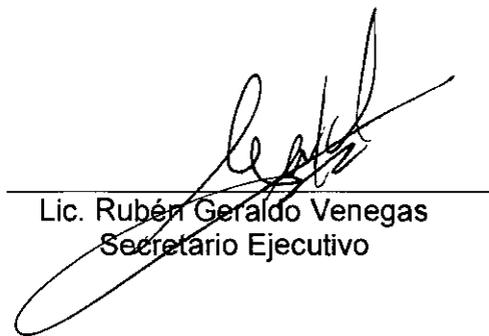
SÉPTIMO. Realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx, y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública de manera virtual, el seis de noviembre de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

ANEXO**Síntesis Curricular de los integrantes del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP)**

Lic. Carlos Castro Mendoza
Formación Profesional
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Psicología por la Escuela Nacional de Educación Profesional Zaragoza (hoy en día Facultad de Estudios Superiores Zaragoza de la Universidad Nacional Autónoma de México).
Trayectoria Laboral
<p>Desde 1989 ha trabajado en diversos cargos relacionados con la operación, organización y sistematización de Procesos Electorales Constitucionales, Estatales y Federales.</p> <p>En el 2011 participó como asesor del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de adquisición de Urnas Electrónicas.</p> <p>Durante el año 2013 fue miembro del Grupo de Especialistas en el proyecto de Elaboración de una Propuesta de Voto para los Mexicanos Radicados en el Extranjero, en el Instituto Federal Electoral.</p> <p>Desde el 2005 y hasta la fecha es Coordinador de la Unidad de Voto Electrónico en la Dirección de Sistemas y Servicios Institucionales de la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Nacional Autónoma de México donde dirige las actividades técnicas y operativas relacionadas con la implementación y uso del sistema de voto electrónico, desde el desarrollo y mantenimiento del sistema hasta la revisión, optimización y puesta a punto de la infraestructura en la que opera para todas las votaciones que se lleven a cabo en la Universidad.</p> <p>Asimismo, ha participado en el Comité Técnico Asesor para la implementación del Sistema de Voto por internet del Instituto Electoral de la Ciudad de México en los años 2016 y 2017-2018, donde con las aportaciones que generó el Comité se robusteció la seguridad de la infraestructura en la que opera el sistema para su uso en las Consultas Ciudadanas realizadas en los mencionados años.</p>

Adicionalmente, y con base en el artículo 341, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, para ser integrante del COTAPREP, deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

REQUISITOS (ART. 341, NUMERAL 1 RE)	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	✓	
b) Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;	✓	
c) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;	✓	
d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;	✓	
e) No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;	✓	
f) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;	✓	
g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP;	✓	
h) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor;	✓	
i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y	✓	
j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por el OPL, según corresponda.	✓	

Dra. Gina Gallegos García

Formación Profesional

- 1998 – 2002. Ingeniería en Computación en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán en el Instituto Politécnico Nacional.
- 2003 – 2005. Maestría en Ciencias de Ingeniería en Microelectrónica. *
- 2007 – 2011. Doctorado en Comunicaciones y Electrónica, en el área de Seguridad de la Información, Protocolos Criptográficos, Criptografía y Votación Electrónica. *

*Todos en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Culhuacán en el Instituto Politécnico Nacional.

Trayectoria Laboral

Entre el 2003 y 2005 se desempeñó como desarrolladora de páginas dinámicas programadas en PHP para la Especialización en Seguridad Informática y Tecnologías de la Información y del Laboratorio de Seguridad Informática de la ESIME Culhuacán.

En la misma Institución fue miembro de la Comisión de Creación del Programa de Especialización en Seguridad Informática y Tecnologías de la Información en el periodo comprendido de agosto 2004 a septiembre 2005. Asimismo, entre 2007 y 2008 fue miembro de la Comisión de Creación del Programa de Maestría en Seguridad y Tecnologías de la Información.

Cuenta con experiencia docente como profesora interina en el IPN ESIME Culhuacán en *Ingeniería en Computación* donde impartió cursos sobre temas selectos de Aplicaciones Criptográficas, Criptografía, Protocolos Criptográficos y el curso Propedéutico de Matemáticas para ingreso a la Especialidad en Seguridad Informática y Tecnologías de la Información y Maestría en Seguridad y Tecnologías de la Información.

Adicionalmente ha impartido cursos sobre Ingeniería de Software, Proyecto de Ingeniería y Laboratorio de Bases de Datos y ha participado en el Comité Técnico Asesor para la implementación del Sistema de Voto por internet del Instituto Electoral de la Ciudad de México en los años 2016 y 2017-2018, donde su especialidad en Seguridad de la Información, Protocolos Criptográficos, Criptografía apoyaron en el análisis de los protocolos de seguridad que utiliza el sistema para asegurar los principios de integridad de la información, no intrusión ni suplantación de la identidad de los votantes.

Adicionalmente, y con base en el artículo 341, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, para ser integrante del COTAPREP, deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

REQUISITOS (ART. 341, NUMERAL 1 RE)	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	✓	
b) Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;	✓	
c) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;	✓	
d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;	✓	
e) No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;	✓	
f) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;	✓	
g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP;	✓	
h) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor;	✓	
i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y	✓	
j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por el OPL, según corresponda.	✓	

Lic. Alejandro Vergara Torres

Formación Profesional

- 1996 – 2000. Licenciatura Informática en la Universidad Nacional Autónoma de México.
- 2017. Entrepreneurship Online Bootcamp. Massachusetts Institute of Technology (MIT)
- 2019. MIT's Approach to Design Thinking. Massachusetts Institute of Technology (MIT)
- 2019. Applied Data Science using Python. Columbia University of New York.

Trayectoria Laboral

Más de 15 años de experiencia en coordinación e implementación de soluciones tecnológicas en materia electoral, áreas de tecnologías de información, gestión de proyectos, desarrollo de sistemas, análisis de datos y soluciones tecnológicas. Participación en 3 elecciones presidenciales y 3 intermedias a nivel federal.

Fue Coordinador de Desarrollo de Software en el Instituto Nacional Electoral, Mexico City (2005-2009), en donde fue responsable del diseño y desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2006 y 2009, diseño y puesta en operación del Sistema de Administración de Tiempos del Estado y demás aplicaciones electorales.

De 2011 a 2018, tuvo el cargo de Director de Procesos Tecnológicos en el Instituto Nacional Electoral, en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en donde era responsable de la coordinación de tecnologías de información (desarrollo de sistemas, bases de datos y administración de infraestructura tecnológica), arquitectura tecnológica, coordinación de áreas de TI, gestión de bienes y servicios, adquisiciones y auditorías.

También estuvo a cargo de la implementación del Sistema de Monitoreo de Radio y Televisión (SIATE); Sistema de Inteligencia Institucional, Monitoreo de Redes Sociales en Jornada Electoral (detección Fake news) y Asesoría para implementación de APP móvil de registro de candidaturas independientes.

De 2019 a la fecha, fundo "Témpano MX", la cual tiene como objeto la Implementación de soluciones analíticas de información a partir de herramientas de Big Data, Inteligencia de Negocio y visualizaciones de datos.

- Coordinación e implementación del proyecto
- Coordinación de analistas y desarrolladores.

Tiene entre sus publicaciones las siguientes:

- Hacia el gobierno digital en México
<http://iippg.cucea.udg.mx/?q=publicaciones>
Universidad de Guadalajara. 2020.
- La revolución de los Datos Bibliográficos, Científicos y Culturales. UNAM 2020 (en proceso)

Adicionalmente, y con base en el artículo 341, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, para ser integrante del COTAPREP, deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

REQUISITOS (ART. 341, NUMERAL 1 RE)	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	✓	
b) Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;	✓	
c) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;	✓	
d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;	✓	
e) No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;	✓	
f) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;	✓	
g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP;	✓	
h) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor;	✓	
i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y	✓	

j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por el OPL, según corresponda.	✓	
--	---	--

DRA. MARTHA IRENE SORIA GUZMÁN

Formación Profesional

- 2018. Doctorado en Estudios Feministas, UAM-Xochimilco (cursando actualmente)
- 2016. Doctorado en Estudios Transdisciplinarios de Comunicación y Cultura (en proceso de titulación)
- 2012. Maestría en Artes Visuales, Orientación en Diseño y Comunicación Visual.
- Aprobada con mención honorífica. Academia de San Carlos, Facultad de Artes y Diseño,
- Universidad Nacional Autónoma de México
- 2011. Estancia de Investigación, Universidad Nacional de Villa María, Córdoba, Argentina
- 2006. Licenciada en Diseño y Comunicación Visual, Facultad de Artes y Diseño,
- Universidad Nacional Autónoma de México
- 2004. Comunicación Audiovisual, Movilidad Académica, Universitat de Valencia, España.

Trayectoria Laboral

2012-2015. Fundación del Centro Histórico, Programa de Desarrollo Económico. Impartición del taller Diseño Gráfico, para población juvenil en situación de riesgo y desempleo.

2012-2014. Universidad del Claustro de Sor Juana, profesora de asignatura de las materias de: Diseño Editorial, Diseño Editorial Electrónico, Comunicación Virtual, Taller de proyectos multimedia e interactivos y Fundamentos de producción audiovisual. Colegio de Comunicación.

2013-2014. Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Artes y Diseño. Profesora de asignatura de las materias de: Diseño I y II.

2015-2018. Profesora-investigadora de tiempo completo, Universidad del Claustro de Sor Juana.

2017. Asesora en la Maestría en línea: Transparencia y protección de datos personales de la Universidad de Guadalajara. Asignatura: Recursos tecnológicos para la protección de la información.

Integrante del grupo de investigación para proyecto de estudio de violencia en redes sociodigitales, por parte del CIEG-UNAM y Conavim.

Profesora de asignatura de la Universidad del Claustro de Sor Juana (a la fecha)

2018. Consultora para proyecto de violencia política en línea, en la ONG, CIPE. Proyecto multidisciplinario de apropiación tecnológica para mujeres: "Tormenta"

2019. Representante Líder del Capítulo Creative Commons México Consultora de Bienal FEMSA, y de la Secretaría de Cultura de la CDMX

2020. Profesora de asignatura de la Universidad Latinoamericana. Consultora para CONACYT, la Secretaría de Cultura y diversos grupos independientes

Dentro de sus publicaciones destacadas se encuentran:

- **Artículo:** Feminismo y tecnología: software libre y cultura hacker como medio para la apropiación tecnológica, una propuesta hackfeminista. Oxford University Press. Digital Scholarship in the Humanities. doi:10.1093/llc/fqaa040
- **Artículo:** "Apropiación tecnológica y mediatización del cuerpo femenino: un camino hacia el código abierto". XXIV del anuario de CONEICC, 2017.
- **Capítulo de libro:** "Modelos en el proceso de creación digital: de las prácticas cerradas a las prácticas abiertas en entornos creativos" en el libro: Ciencia, datos y prácticas abiertas, Fes-Iztacala/UNAM -Conacyt, 2017. (en proceso de publicación).
- **Libro:** "Ética hacker, seguridad y vigilancia". Irene Soria Guzmán, coordinadora. Universidad del Claustro de Sor Juana. México, 2016. ISBN: 978-607-7853-16-9
- **Capítulo de libro:** "El software libre y la cultura hacker como vehículo para la emancipación tecnológica y su vínculo con la lucha feminista". En: *Ética hacker, seguridad y vigilancia*. Irene Soria Guzmán, coordinadora. UCSJ. México 2016.
- **Artículo:** "Cuestionando paradigmas, software libre en la enseñanza del diseño gráfico". En: *Arte, teoría y tecnología en el diseño*. Carlos Arozamena, Irene Pérez Rentería, coordinadores. Universidad Autónoma Metropolitana. México, 2016. ISBN: 978-607-28-0908-6
- **Artículo de divulgación:** "DRM y el control de lo que lees" En: Editorial CCD. Septiembre 2019
- **Artículo de divulgación:** "Cuándo seamos hackers" En: Revista Tierra Adentro. Número 227
Distopías contemporáneas marzo-abril de 2018
- **Artículo de divulgación:** "Manipulación de tendencias en las redes sociodigitales". En Revista Zócalo. Febrero 2017. Año XVII, número 204.
- **Capítulo de libro:** "Fuentes tipográficas libres: una propuesta para la conservación de libros electrónicos desde sus fuentes tipográficas". En: *Lecturas en el límite, diálogos entre tipografía y el libro arte*. Hortensia Mínguez García, compiladora. Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. 2017. ISBN: 978-607-520-260-0
- **Libro:** "Software Libre: herramienta para la creación gráfica digital". Editorial Académica Española. España. 2014 ISBN-13: 9 78-3-659-04610-0
- **Artículo:** "Prisión digital para diseñadores. De las herramientas privativas al

software libre" En *Arte, imagen y diseño*, revista de la Escuela Nacional de Artes Plásticas, UNAM. Año 1 Núm. Agosto de 2013.

- **Artículo:** "Dave Crossland en la UAM-X. Diseño gráfico, tipografía y software libre" (p.1420). En *Boletín Espacio Diseño*, Año 19, núm. 205, (mayo 2012). Universidad Autónoma Metropolitana. ISSN 1405-227X.

Adicionalmente, y con base en el artículo 341, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, para ser integrante del COTAPREP, deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

REQUISITOS (ART. 341, NUMERAL 1 RE)	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	✓	
b) Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;	✓	
c) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;	✓	
d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;	✓	
e) No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;	✓	
f) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;	✓	
g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP;	✓	

h) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor;	✓	
i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y	✓	
j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por el OPL, según corresponda.	✓	